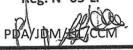


MINISTERIO DE HACIENDA **DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

Reg. N° 05-LI



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURÍDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB, DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART, V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

R	E	F	R	E	N	D	Α	C	ł	O	N	

ANOT POR S			
DEALER AND RESERVED TRANSPARTING THE THREE PARTIES AND THE PARTY OF TH	DEAD AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	ANOT.POR \$	***************************************
DEDUC.DTO	DEDUC.DTO		
		DEDUC.DTO	

APRUEBA PROGRAMA MARCO AÑO 2020 PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, BASE PARA LA FORMULACIÓN DE METAS PARA EL PAGO DEL COMPONENTE INSTITICIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE GESTIÓN, ESTABLECIDO EN EL D.F.L N° 3, DE 2010, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

SANTIAGO, 1 6 DIC 2019

EXENTO N° 448



VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 20.417; lo dispuesto en el Título III del DFL N°3/2010 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

- Que, el Programa Marco de las Metas Anuales de Gestión ligadas al Desempeño, Resultados y Calidad de Servicio Institucionales, en el cual se establecen las áreas prioritarias a desarrollar, debe ser convenido y aprobado anualmente por el Ministro de Hacienda, en conjunto con el Ministro del Medio
- 2. Que, a través del Oficio N° 3616 del 05 de Diciembre de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente propuso a la Dirección de Presupuestos el Programa Marco para el año 2020.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE el siguiente Programa Marco de las Metas Anuales de Gestión ligadas al Desempeño, Resultados y Calidad de Servicio Institucionales, de la Superintendencia del Medio Ambiente para el año 2020:

- 1. El Programa Marco se sustenta en los principios de Eficacia, Eficiencia y Calidad de los servicios proporcionados a los usuarios y usuarias, expresados en la siguiente tipología de objetivos de gestión:
 - Objetivo N°1, gestión eficaz: Consiste en mejorar procesos para contribuir a disminuir, inequidades, brechas y/o barreras de género, perfeccionar las acciones de fiscalización, y los resultados operacionales.



10749/2019

- Objetivo N°2, eficiencia institucional: Consiste en favorecer el buen uso de la energía, realizar procesos de compra eficientes y mejorar el desempeño financiero de la SMA.
- Objetivo N°3, calidad de los servicios proporcionados a los usuarios y usuarias: Consiste en determinar la gestión de reclamos, los procesos de atención y digitalización de los trámites.
- 2. Cada tipo de objetivo de gestión se medirá a través de indicadores de desempeño, cuya ponderación mínima no podrá ser inferior a 5%. La suma de las ponderaciones de los 3 objetivos de gestión deberá ser igual a 100%.
- 3. La SMA deberá comprometer indicadores de desempeño correspondientes a cada uno de los tipos de Objetivos de Gestión definidos en el Numeral 1, y adicionalmente, uno, dos o tres indicadores específicos seleccionados entre aquellos presentados en el proceso de formulación presupuestaria 2020 (formulario H), conforme a lo siguiente:

CUADRO N° 1 Programa Marco 2020

Tipos de objetivos, indicadores y porcentajes mínimos de cumplimiento.

N°	Tipos de Objetivos de Gestión	Indicadores de Desempeño	Porcentaje Mínimo de Cumplimiento / Cumplimiento Parcial.
		Medidas de Equidad de Género.	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%.
		Cobertura de Fiscalización.	100% si mide correctamente.
		Eficacia Fiscalización.	100% si mide correctamente.
1	1 Gestión Eficaz 2 Eficiencia Institucional	Indicador N°1 de desempeño específico, seleccionado por el Superintendente del Medio Ambiente, a partir de aquellos presentados en el proceso de formulación presupuestaria 2020 (formulario H).	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%.
		Indicador N°2 de desempeño específico, seleccionado por el Superintendente del Medio Ambiente, a partir de aquellos presentados en el proceso de formulación presupuestaria 2020 (formulario H).	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%.
		Licitación sin oferentes	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%
		Eficiencia Energética.	100% si mide correctamente.
2		Gastos en bienes y servicios de consumo y adquisición de activos no financieros.	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%.
		Ejecución de los gastos en diciembre respecto del gasto total ejecutado.	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%.
	Calidad de los Servicios	Reclamos Respondidos.	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%.
		Tiempo promedio de tramitación.	100% si mide correctamente.
2		Trámites Digitales.	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%.
)		Indicador N°3 de desempeño específico, seleccionado por el Superintendente del Medio Ambiente, a partir de aquellos presentados en el proceso de formulación presupuestaria 2020 (formulario H).	75% de su meta, y proporcional hasta llegar a 100% con tope en 100%.

- 4. Tanto la selección de los indicadores específicos, como sus metas, deberán se propuestas por el Superintendente del Medio Ambiente y aprobadas por la Ministra del Medio Ambiente y el Ministro de Hacienda.
- La Superintendencia del Medio Ambiente deberá comprometer un mejoramiento global de los objetivos de gestión, expresado en las metas de los indicadores para el año 2020, respecto de los logrados en períodos anteriores.

PIDSLUA E:

- 6. En los casos de los indicadores que se comprometan con meta, deberán contar con datos efectivos de al menos los últimos 3 años (2016, 2017 y 2018) y a junio de 2019, y disponer de los medios de verificación respectivos. En los casos que, justificadamente, no cuenten con los valores efectivos de períodos anteriores, la Superintendencia del Medio Ambiente podrá establecer como compromiso medir correctamente el o los indicadores, si éstos son aprobados por el Ministro de Hacienda.
- 7. Los indicadores de desempeño de cada objetivo de gestión, su fórmula de cálculo, requisitos técnicos, medios de verificación, y Red de Expertos son los siguientes:

Indicador 1	MEDIDAS DE EQUIDAD DE GÉNERO
Objetivo de	Contribuir a disminuir las inequidades, brechas y/o barreras de género implementando acciones
Gestión Eficaz	estratégicas orientadas a mejorar el ejercicio de derechos, los niveles de igualdad y equidad de
	género en la provisión de bienes y servicios públicos, y a fortalecer la capacidad de los Servicios
	para desarrollar políticas públicas de género.
Fórmula de	(Número de medidas para la igualdad de género en el año t implementadas de las seleccionadas
Cálculo	del Programa de Trabajo anual en el año t / Número de medidas para la igualdad de género
	comprometidas para el año t seleccionadas del Programa de Trabajo anual)* 100
Requisitos Técnicos	 El Programa de Trabajo anual se compone de medidas que deben cubrir aspectos relevantes de la gestión institucional, en base a las Definiciones Estratégicas presentadas en el proceso presupuestario 2020 (Formulario A1 2020), al Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, a la Agenda de Género Gubernamental del período 2018 – 2022, y centradas principalmente en la ciudadanía. Las medidas para la igualdad de género son un conjunto de acciones y/o actividades
	transversales vinculadas a gestión interna y, estratégicas vinculadas a los productos estratégicos definidos en el formulario A1 2020 que realizan los servicios, a través de las cuales abordan programas y/o líneas de trabajo orientadas a contribuir en la disminución de inequidad(es), brecha(s) y/o barrera(as) de género, correspondientes al ámbito de acción del Servicio.
	3. Las medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t, serán parte de un Programa de Trabajo anual elaborado en el año t-1 y revisado por la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, la que emitirá opinión técnica al respecto a más tardar el 16 de diciembre del año 2019. El programa de trabajo anual, además, deberá contar con la aprobación del Jefe Superior del Servicio.
	 4. El Servicio deberá seleccionar un máximo de 5 medidas de género según el siguiente listado, las que deberán contar con opinión técnica de la Red de Expertos: i. Diagnóstico institucional de género. ii. Planificación institucional incorporando perspectiva de género.
	 iii. Política institucional de gestión de personas con perspectiva de género. iv. Protocolos y/o procedimientos en caso de maltrato, acoso sexual y/o laboral con perspectiva de género. v. Capacitación a funcionarias/os del servicio en materia de género nivel básico.
	vi. Capacitación a funcionarias/os del servicio en materia de género nivel avanzado (aplicado al quehacer del servicio).
	vii. Comunicaciones y difusión interna y externa con perspectiva de género. viii. Políticas y programas públicos elaborados por el servicio: perspectiva de género en el
	diseño, implementación, seguimiento y/o evaluación de uno o más programas públicos. ix. Legislación/normativa con perspectiva de género.
	x. Estudios, datos y estadísticas con información desagregada por sexo.
	5. Una medida se considerará implementada cuando se cumple con la realización del 100% de la
Madia Ja	actividad comprometida.
Medios de Verificación	Reporte de la Subsecretaria de la Mujer y Equidad de Género con Programa de Trabajo anual año t. Informe de cumplimiente de las medidas implementadas según requisita. Nº4
Red de	Informe de cumplimiento de las medidas implementadas según requisito N°4. Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género. Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.
	Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género
Expertos	
Indicador 2	COBERTURA DE LA FISCALIZACIÓN
Objetivo de	Mejorar el cumplimiento de la normativa vigente para generar cambios de conducta en un sector
Gestión Eficaz	fiscalizado.
Fórmula de	(N° de unidades/entidades fiscalizadas en el año t / N° total de unidades/entidades sujetas a
cálculo	fiscalización en el año t) * 100
Requisitos	Se entenderá por fiscalización el procedimiento administrativo por el cual un organismo del

Indicador 2	COBERTURA DE LA FISCALIZACIÓN
Técnicos	Estado verifica el cumplimiento normativo en un determinado ámbito, de acuerdo a las
	funciones y atribuciones que la ley le encomienda.
	2. Se entenderá por unidades/entidades sujetas a fiscalización a las instituciones, organismos
	servicios públicos, obras, establecimientos, empresas, instalaciones, procesos, faenas, u
	otros, cualquiera sea su naturaleza, que le corresponde fiscalizar al Servicio, de acuerdo con
	su marco legal. Se deberá identificar ID/Rut de la unidad/entidad sujeta a fiscalización y N° y
	fecha de acto administrativo que define la unidad/entidad sujeta a fiscalización.
	3. Se deberá explicitar en la Nota del Indicador todas las normas legales y reglamentarias que lo
	facultan para fiscalizar en el ámbito de su competencia.
	4. Una unidad/entidad se entenderá fiscalizada cuando ésta haya sido objeto de al menos una
	fiscalización en el año t, según el tipo de fiscalización definido por la institución. Se deberá
	identificar cada unidad/entidad fiscalizada, fecha de la(s) fiscalización(es) realizada(s) y N° y
	fecha Acta o documento que da cuenta del tipo de fiscalización, actividad de fiscalización
	realizada(s), u otro dato que individualice de manera inequívoca a cada unidad/ entidad
	fiscalizada(s).
	5. Se entenderá por tipo de fiscalización a la modalidad de acción fiscalizadora realizada, según
	corresponda a presencial o in situ, documental, a través de sistemas informáticos u otra
	según defina el servicio.
Medios de	Base de datos en la que se identifique ID/RUT de la unidad/entidad sujeta a fiscalización, N° y
Verificación	fecha del acto administrativo que define la unidad/entidad fiscalizada, fecha de la fiscalización
	realizada, tipo de fiscalización, actividad de fiscalización realizadas, u otro dato que individualice
	de manera inequívoca a cada unidad/ entidad y las actividades de fiscalización realizadas.
Red de	Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda
Expertos	
Indicador 3	EFICACIA DE LA FISCALIZACIÓN
Objetivo de	Mejorar el cumplimiento de la normativa vigente para generar cambios de conducta en un sector
Gestión Eficaz	fiscalizado.
Fórmula de	(N° de unidades/entidades fiscalizadas con hallazgos resueltos en año t / N° total
cálculo	unidades/entidades fiscalizadas con hallazgos detectados al año t) * 100
Requisitos	1. Una unidad/entidad se entenderá fiscalizada con hallazgos cuando ésta haya sido fiscalizada y
Técnicos	en dicha fiscalización se detecte uno o varios incumplimientos normativos.
	2. Hallazgos detectados se refiere al descubrimiento de uno o varios incumplimientos
	normativos en la fiscalización realizada en un primer momento, al año t. Dicho hallazgo se
	establecerá mediante el Acta o documento que corresponda emanado de la fiscalización, de
	acuerdo con la normativa aplicable por el servicio.
	3. Una unidad/entidad con hallazgos resueltos es aquella que mediante una fiscalización de
	seguimiento verifica que corrigió el o los incumplimiento(s) normativo(s) detectado(s) en la
	fiscalización realizada, identificando fecha de fiscalización de seguimiento, y acta o
	documento en que se identificó que se resolvió el (o los) hallazgo(s) detectado(s), descripción
	de la acción o acciones que permiten resolver el hallazgo, tipo de fiscalización realizada.
	4. Se entenderá por unidades/entidades sujetas a fiscalización a las instituciones, organismos,
	servicios públicos, obras, establecimientos, empresas, instalaciones, procesos, faenas, u
	otros, cualquiera sea su naturaleza, que le corresponde fiscalizar al Servicio, de acuerdo con
	su marco legal. Se deberá identificar ID/Rut de la unidad/entidad sujeta a fiscalización y N° y
	fecha de acto administrativo que define la unidad/entidad sujeta a fiscalización.
	6. Se deberá explicitar en la Nota del Indicador todas las normas legales y reglamentarias que lo
	facultan para fiscalizar en el ámbito de su competencia.
	5. Se entenderá por tipo de fiscalización a la acción fiscalizadora realizada según corresponda a
	presencial o in situ, documental, a través de sistemas informáticos u otra según defina el
	servicio.
Medios de	Base de datos con ID/RUT de la unidad/entidad sujeta a fiscalización, N° y fecha del Acta o
Verificación	documento que define la unidad/entidad a fiscalizar, fecha de la fiscalización realizada, tipo de
	fiscalización, actividades de fiscalización realizadas, identificación de (los) hallazgos detectados,
	fecha de fiscalización de seguimiento, Acta o documento en que se identificó que se resolvió el (o
	los) hallazgo(s) detectado(s), descripción de la acción o acciones que permiten resolver el hallazgo
	y por tanto dar cumplimiento a la normativa.
Red de	

Objetivo de Eficiencia Institucional Fórmula de cálculo Requisitos Técnicos	Contar con procesos de compra participativos y eficientes. (Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t que no tuvieron oferentes / Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t) * 100 1. Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, consideran : a. Todas las licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, por el organismo público que reporta, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación. b. La totalidad de sus unidades de compra, incluido los Servicios de bienestar, si corresponde. c. Las "Informadas", que corresponden a las licitaciones que, no obstante encontrarse excluidas de la aplicación de la ley N° 19.886 en virtud de su artículo 3°, son igualmente
Institucional Fórmula de cálculo Requisitos	tuvieron oferentes / Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t) * 100 1. Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, consideran : a. Todas las licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, por el organismo público que reporta, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación. b. La totalidad de sus unidades de compra, incluido los Servicios de bienestar, si corresponde. c. Las "Informadas", que corresponden a las licitaciones que, no obstante encontrarse excluidas de la aplicación de la ley N° 19.886 en virtud de su artículo 3°, son igualmente
Fórmula de cálculo Requisitos	tuvieron oferentes / Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t) * 100 1. Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, consideran : a. Todas las licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, por el organismo público que reporta, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación. b. La totalidad de sus unidades de compra, incluido los Servicios de bienestar, si corresponde. c. Las "Informadas", que corresponden a las licitaciones que, no obstante encontrarse excluidas de la aplicación de la ley N° 19.886 en virtud de su artículo 3°, son igualmente
cálculo Requisitos	tuvieron oferentes / Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t) * 100 1. Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, consideran : a. Todas las licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, por el organismo público que reporta, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación. b. La totalidad de sus unidades de compra, incluido los Servicios de bienestar, si corresponde. c. Las "Informadas", que corresponden a las licitaciones que, no obstante encontrarse excluidas de la aplicación de la ley N° 19.886 en virtud de su artículo 3°, son igualmente
Requisitos	ofertas el año t) * 100 1. Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, consideran : a. Todas las licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, por el organismo público que reporta, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación. b. La totalidad de sus unidades de compra, incluido los Servicios de bienestar, si corresponde. c. Las "Informadas", que corresponden a las licitaciones que, no obstante encontrarse excluidas de la aplicación de la ley N° 19.886 en virtud de su artículo 3°, son igualmente
	 Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, consideran : Todas las licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, por el organismo público que reporta, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación. La totalidad de sus unidades de compra, incluido los Servicios de bienestar, si corresponde. Las "Informadas", que corresponden a las licitaciones que, no obstante encontrarse excluidas de la aplicación de la ley N° 19.886 en virtud de su artículo 3°, son igualmente
	 a. Todas las licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, por el organismo público que reporta, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación. b. La totalidad de sus unidades de compra, incluido los Servicios de bienestar, si corresponde. c. Las "Informadas", que corresponden a las licitaciones que, no obstante encontrarse excluidas de la aplicación de la ley N° 19.886 en virtud de su artículo 3°, son igualmente
recincos	reporta, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación. b. La totalidad de sus unidades de compra, incluido los Servicios de bienestar, si corresponde. c. Las "Informadas", que corresponden a las licitaciones que, no obstante encontrarse excluidas de la aplicación de la ley N° 19.886 en virtud de su artículo 3°, son igualmente
	 informadas a través del Sistema de Información por aplicación del artículo 21° de la misma. d. Las licitaciones en estado "Revocada", siempre que dicha revocación se hubiera realizado con posterioridad al cierre de recepción de ofertas. e. En el caso de las licitaciones en estado "Suspendida", sólo deberá considerarse en el indicador si la suspensión es ordenada por el Tribunal con posterioridad al cierre de recepción de ofertas. 2. Licitación en las que se cerró la recepción de ofertas no considera las re-adjudicaciones. 3. Los procesos en los cuales se cerró la recepción de ofertas que no tuvieron oferentes, considera aquellas licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t y que no hayan recibido ofertas, esto es, licitaciones en estado "desierta" por falta de oferentes. 4. Operar en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, según lo establece su normativa: Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
Medios de Verificación	 Los Servicios que presenten al menos un (1) proceso de licitación sin oferentes en el año t, deberán elaborar un informe de análisis con las razones por las cuales, el o los procesos en que se cerró la recepción de ofertas, quedó o quedaron sin oferentes. Reporte Dirección de Compras con: Bases de datos del Sistema ChileCompra (www.mercadopublico.cl), con el resultado del
	indicador calculado y dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública. Informe de análisis, con las razones por las cuales, el o los procesos de licitación en que se cerró la recepción de ofertas quedaron sin oferentes en el año t, según corresponda.
Red de	Dirección Compras y Contratación Pública (Dirección ChileCompra)
Expertos	
Indicador 5	INDICE EFICIENCIA ENERGÉTICA
Objetivo de	Contribuir al buen uso de la energía mediante el reporte y monitoreo periódico de los consumos
Eficiencia	energéticos del Servicio, procurando su disminución paulatina en función de las condiciones
Institucional	propias de cada institución.
Fórmula de cálculo	(Consumo Total de Energía (CTE) en el periodo t / Superficie Total (ST) del conjunto de inmuebles utilizados por el Servicio en el periodo t)
Requisitos	Se entenderá por CTE (Consumo Total de Energía) los kilowatt- hora (kWh) totales
técnicos	consumidos de todas las fuentes energéticas utilizadas por el Servicio, que cuenten con una lectura efectiva mediante medidores o remarcadores de uso exclusivo de los inmuebles utilizados por el servicio. 2. Las fuentes energéticas a considerar en la medición serán la electricidad y el gas natural o de cañería (gas ciudad o gas licuado). 3. Para el cálculo del índice de eficiencia energética, se considerarán solo aquellos inmuebles que tengan medidores o remarcadores de uso exclusivo y que hayan reportado 12 meses completos en el período de medición. 4. Un mes reportado estará completo cuando se haya reportado al menos el 92% de los días de consumo del mes (debido a diferencia en fecha de días de lectura del consumo). 5. Para su cálculo, la plataforma web www.gestionaenergia.cl que dispondrá la Subsecretaría de Energía realizará la conversión a Kwh. 6. Se entenderá por inmueble a toda edificación utilizada por el Servicio, excluyendo bodegas, estacionamientos y superficies no construidas, independiente de la condición de propiedad. 7. La ST corresponde a los metros cuadrados construidos del conjunto de inmuebles que cada

Indicador 5	INDICE EFICIENCIA ENERGÉTICA
	 8. Cada Servicio deberá designar, o ratificar en caso de existir uno o más funcionario(s) acreditado(s) por la Subsecretaría de Energía para la gestión de eficiencia energética que cumplirán el rol de Gestor Energético del Servicio. El o (los) Gestor(es) deberán registrarse en la plataforma web: www.gestionaenergia.cl, realizar y aprobar el curso: "Gestión de energía en el Sector Público", disponible en ella o subir el certificado de la Subsecretaría en caso de que haya realizado y aprobado el curso en la Agencia de Sostenibilidad Energética. 9. Cada Servicio, a más tardar en abril del año t, deberá completar y/o actualizar en la plataforma web www.gestionaenergia.cl, un catastro de inmuebles a utilizar en el periodo de medición, detallando su información básica (dirección, número(s) de rol(es) y superficie), así como los números de identificación de todos los medidores o remarcadores de electricidad y gas asociados a los consumos de los referidos inmuebles. Se deben considerar todos los inmuebles utilizados por la institución, sean estos utilizados parcial o completamente. 10. Cada Servicio, al 31 de diciembre del año t, deberá haber reportado, en la plataforma web www.gestionaenergia.cl, sus consumos energéticos de electricidad y gas de 12 meses completos del período t, para cada uno de los inmuebles del catastro registrados y utilizados por el Servicio. Se deberá registrar el consumo y cargar en la plataforma web el documento respectivo donde se verifique dicho consumo, (boleta, factura electrónica, documento de la empresa correspondiente o registro gráfico del remarcador). 11. Los Servicios, a más tardar el 31 de diciembre del año t, deberán completar y/o actualizar en la plataforma web www.gestionaenergia.cl, la información de las características constructivas (diseño pasivo) de aquellos inmuebles de su propiedad y que superen los 1.000 metros cuadrados de superficie construida. 12. El período de medición del indicador comprenderá desde el me
Medios de	hasta el mes de octubre del año t. Reporte de la Subsecretaría de Energía con:
verificación	 Registro del (o los) Gestor(es) Energético(s), que hayan sido nombrados por el Jefe de Servicio, que acredita la certificación en "Gestión de Energía en el Sector Público". Registro de caracterización de inmuebles de propiedad del servicio que superan los 1.000 metros cuadrados. Registro de Consumos efectuados disponible en www.gestionaenergía.cl. Subsecretaría de Energía
Expertos	Subsecretaria de criergia
Indicador 6	GASTO EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Y ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
Objetivo de Eficiencia Institucional	Mejorar la eficacia y eficiencia del gasto público
Fórmula de cálculo	(Gasto ejecutado de subtítulos 22 y 29 en el año t / Presupuesto ley inicial de Gasto subtítulos 22 y 29 año t) * 100
Requisitos Técnicos	 Los subtítulos 22 (bienes y servicios de consumo) y 29 (adquisición de activos no financieros) se encuentran definidos en el Decreto (H) N° 854 de 2004 que determina clasificaciones presupuestarias. Se entiende por gasto del subtítulo 22, (bienes y servicios de consumo) a los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público. Se entiende por gasto del subtítulo 29, Adquisición de Activos No Financieros, los gastos para formación de capital y compra de activos físicos existentes. No incluye terrenos. Los Montos de ejecución presupuestaria del gasto de subtítulos 22 y 29 corresponden a los datos informados por las instituciones en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) de la Dirección de Presupuestos (Dipres), en base devengado. Registro de cifras en base devengado se refiere al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. Presupuesto inicial de Gasto de subtítulos 22 y 29, corresponde al Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional. Cifras en Miles de \$ de cada año
Medios de	Reporte del SIGFE con Informe de ejecución del gasto por subtítulo y del presupuesto inicial, del
Verificación Red de	período t, de la institución. Versión ejecución DIPRES. Dirección de Presupuestos, Subdirección de Presupuestos
Expertos	2 222.2 de l'icoupuestos, susuil etelori de l'icoupuestos

Indicador 7	EJECUCIÓN DE LOS GASTOS EN DICIEMBRE RESPECTO DEL GASTO TOTAL EJECUTADO
Objetivo de Eficiencia Institucional	Mejorar la eficacia y eficiencia en el gasto público.
Fórmula de cálculo	(Gastos ejecutados en el mes de diciembre año t / Total de gastos ejecutados en el año t) * 100.
Requisitos Técnicos	 Total de Gasto ejecutado corresponde a los egresos públicos definidos como los pagos efectivos y por compromisos, las obligaciones que se devenguen y no se paguen en el respectivo ejercicio Presupuestario. Total de Gasto representa los flujos financieros correspondientes a la aplicación de los recursos de la entidad que han sido autorizados como gastos en el presupuesto. Registro de cifras en base devengado se refiere al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. Se entiende por ejecución presupuestaria en el mes de diciembre a los gastos ejecutados por la institución en el mes de diciembre del año t, esto es del 1 al 31 de diciembre. Total de gastos ejecutados acumulados al cuarto trimestre, corresponde al gasto ejecutado del 1 de enero al 31 de diciembre del año t. Cifras en Miles de \$ de cada año.
Medios de Verificación	 Reporte SIGFE con: Informe de Ejecución año t, ejecución acumulada al cuarto trimestre del año t. Versión ejecución Dipres. Informe de Ejecución Mensual año t, ejecución del mes de diciembre del año t. Versión Ejecución Dipres.
Red de	Dirección de Presupuestos, Subdirección de Presupuestos.
Expertos	
Indicador 8	RECLAMOS RESPONDIDOS
Objetivo de Calidad de Servicio	Mejorar la calidad de servicio que los ciudadanos reciben de las instituciones del Estado.
Fórmula de cálculo	(Número de reclamos respondidos en año t / Total de reclamos recibidos al año t) *100
Requisitos Técnicos	 Se consideran reclamos a aquellas disconformidades que la ciudadanía manifiesta respecto de las actuaciones, atenciones y productos (bienes y/o servicios) que un órgano público entrega a través de sus canales de atención. Se entiende por reclamos respondidos todos aquellos en los cuales se emite una respuesta resolutiva por parte del Servicio, una vez analizada la información presentada. Se entiende por respuesta resolutiva la que contiene decisiones definitivas que responden a lo solicitado por el usuario y dan cierre al caso. Total de reclamos recibidos al año t, corresponde a los reclamos recepcionados por el Servicio en el año t, incluyendo los reclamos recibidos en años anteriores y no respondidos. El periodo de medición para los reclamos recibidos considera años anteriores y hasta el 31 de diciembre del año t. El período de medición para los reclamos respondidos considera del 1 de enero al 31 de diciembre del año t. Se excluyen los reclamos relacionados con la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y con la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos sobre Contratos de Suministro y prestación de servicios, y aquellos reclamos derivados a otros servicios po tratarse de materias que no son de competencia de la institución. El servicio deberá precisar el ID del reclamo, actuaciones, atenciones y producto (bien y/o servicio) que aplica, fecha de ingreso del reclamo, fecha de respuesta, N° de oficio o identificación de la respuesta y estado del reclamo, únicamente con los siguientes estados ingresado, en análisis, respondido.
Medios de Verificación	Base de datos con ID del reclamo, actuaciones, atenciones y productos (bienes y/o servicios) que aplica, fecha de ingreso, fecha de respuesta, N° de oficio o identificación de la respuesta y estado
	del reclamo. Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia del Ministerio Secretaría

ndicador 9 Objetivo de Calidad de	
-	TIEMPO PROMEDIO DE TRAMITACIÓN Mejorar la calidad de servicio que los ciudadanos reciben de las instituciones del Estado.
Servicio	Mejorar la calidad de Servicio que los ciudadanos reciberrae las instituciones del Estado.
fórmula de	(Sumatoria de días de trámites solicitados por los usuarios, finalizados al año t) / (Nº Total de
cálculo	trámites solicitados por los usuarios, finalizados en el año t).
Requisitos Fécnicos	 Trámite: corresponde a toda acción necesaria para que una persona natural y/o jurídica acceda a un producto (bien y/o servicio) entregado por un órgano de la Administración de Estado, generando un procedimiento y que finaliza con la entrega de una respuesta para e solicitante. El indicador mide el proceso de provisión de un producto (bien y/o servicio) entregado por un órgano de la Administración del Estado, desde la solicitud realizada por el usuario hasta que lo recibe y cuyo proceso puede estar compuesto por uno o más trámites. Trámites solicitado por el usuario finalizados en el año t: corresponden a aquellos en que e usuario ha recibido el bien o servicio solicitado o, ha recibido una respuesta que rechaza su solicitud. El número de días contabilizados para los trámites finalizados, corresponden a días corridos. Se considera que el día 1 del trámite corresponde al día siguiente a la solicitud de éste. El producto (bien y/o servicio) elegido deberá corresponder a aquel que tiene mayor frecuencia, mayor demanda de usuarios, asociado a producto estratégico institucional, y/o prioridades presidenciales, excluyendo productos de entrega inmediata o en el mismo día de su recepción y, contar con la opinión técnica de la Red de Expertos. En nota del indicador, el Servicio deberá precisar el nombre del producto (bien y/o servicio), el/los trámite/s de los que forman parte del Registro Nacional de Trámites del Estado (RNT),
	ID del trámite en el RNT, hito de inicio (solicitud) e hito de finalización (recepción).
Medios de /erificación	 Base de datos con ID del trámite, fecha de solicitud, fecha de finalización y, número de días corridos de tramitación y estado del trámite.
	Registro Nacional de Trámites vigente en el año t, definidos por SEGPRES.
ted de expertos	Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
ndicador 10	TRÁMITES DIGITALES
Objetivo de Calidad de Servicio	Facilitar y simplificar el acceso a los servicios y beneficios del Estado a los ciudadanos y empresas, mediante el uso de tecnologías digitales, generando información consolidada y estandarizada sobre la entrega servicios y beneficios del Estado.
órmula de álculo	(N° de trámites digitalizados al año t / N° total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites vigente en el año t) * 100.
equisitos fécnicos	 Trámite: corresponde a toda acción necesaria para que una persona natural y/o jurídica acceda a un producto (bien y/o servicio) entregado por un órgano de la Administración del Estado, generando un procedimiento que finaliza con la entrega de una respuesta para el solicitante. Trámites digitalizados: Corresponde a los que se encuentren en los siguientes niveles de digitalización: Trámite Nivel 3d digitalizado: Aquel que puede ser realizado mayormente mediante el canal digital, sin embargo, por su naturaleza o requisitos establecidos en la regulación en sentido estricto (Ley o Decreto) requiere de una etapa presencial. Para estos efectos, el Servicio deberá indicar las restricciones que impiden su completa digitalización, interpretación jurídica fundada y firmada por el encargado de control jurídico institucional o Jefe de Servicio. Trámite digitalizado Nivel 4: Aquel que puede ser realizado completamente a través del canal digital. Transacciones: corresponde a la contabilización de los trámites finalizados, es decir, aquellos que concluyeron con la entrega de una respuesta al solicitante, favorable o desfavorable al 31 de diciembre de 2020. Canal de Atención: corresponde a los medios de contacto disponibles para realizar el trámite de inicio a fin. Se clasifican en: presencial, digital y telefónico. Registro Nacional de Trámites: Instrumento oficial de registro de todos los trámites de la Administración central del Estado Administrado y publicado por SEGPRES. El servicio deberá mantener actualizada su información en el Registro Nacional de Trámites

Indicador 10	TRÁMITES DIGITALES
	el plan de digitalización institucional propuesto para alcanzar la meta presidencial del 80% de los trámites digitales de cada institución al año 2021, y con la opinión técnica de la Red de Expertos.
	 9. Para verificar que un trámite se encuentra digitalizado, la institución deberá informar en la plataforma web dispuesta por SEGPRES, al 31 de diciembre de 2020: a. URL operativa del trámite, correspondiente a la URL del portal institucional. b. Reporte y acceso a google analytics asociado a los trámites digitales institucionales. El código de google analytics es un fragmento de código JavaScript que recopila y envía datos desde un sitio web a google analytics. El código de seguimiento de analytics puede agregarse directamente al código HTML de cada página del sitio.
Medios de Verificación	Reporte SEGPRES con: Registro Nacional de Trámites, vigente al año t, administrado por SEGPRES. Certificado generado por Plataforma web dispuesta por SEGPRES, con datos efectivos del indicador. Informe de Cumplimiento generado por Plataforma web dispuesta por SEGPRES, con listado de trámites, caracterización e información de transacciones.
Red de Expertos	División de Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- 8. El desarrollo de las Metas Anuales de Gestión institucional, MAG, comprende las etapas de Formulación, Implementación, Evaluación y Cumplimiento, las que deberán sujetarse a las siguientes reglas:
 - a. La formulación corresponde al proceso que tiene por objeto establecer los objetivos de gestión a alcanzar para el año siguiente, por parte de la SMA, en base al presente Programa Marco.
 - El Superintendente del Medio Ambiente es responsable de la definición de los objetivos de gestión que forman parte de las Metas Anuales de Gestión Institucional del año 2020, las cuales serán formuladas durante el año 2019, con el apoyo, coordinación y supervisión de DIPRES como Secretaría Técnica.
 - b. La implementación de las Metas Anuales de Gestión será responsabilidad del Superintendente del Medio Ambiente, e incluye la ejecución de las acciones necesarias para cumplir los objetivos de gestión comprometidos y el ejercicio de los mecanismos de control, seguimiento y evaluación permanente de dicho cumplimiento.
 - c. La evaluación corresponde al proceso cuya finalidad es determinar el grado de cumplimiento global de los objetivos de gestión comprometidos, y el porcentaje de incentivo que corresponderá recibir a cada uno de los funcionarios y funcionarias de la SMA.

Dicha evaluación será efectuada por una Entidad Evaluadora Externa, según lo establecido en el artículo 21° del Reglamento que regula la aplicación de las Metas Anuales de Gestión (DFL N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).

El Superintendente del Medio Ambiente será responsable por la veracidad de la información sobre cumplimiento de los objetivos de gestión, que se comunique a la Entidad Evaluadora Externa conforme lo establece el artículo 22°, inciso primero del Reglamento de las Metas Anuales de Gestión. Para estos fines, se solicita la verificación de su cumplimiento a través de la realización de auditorías y control interno.

- d. El cumplimiento global será el resultado de la suma de las ponderaciones obtenidas en cada uno de los indicadores cumplidos y parcialmente cumplidos, de acuerdo con lo establecido a continuación:
 - i. <u>Indicadores con mínimo de cumplimiento de 75% de su meta:</u>

El resultado de un indicador se obtendrá comparando el valor efectivo y su respectiva meta, y se entenderá:

- Cumplido si el resultado es al menos de un 100% de su meta y por tanto suma todo el ponderador al tipo objetivo de gestión correspondiente.

- Parcialmente cumplido si el resultado es igual o mayor a 75% y menor a 100%, sumando al objetivo la proporción del ponderador que obtiene al multiplicar por el grado de cumplimiento alcanzado.
- No cumplido si el resultado es menor a 75% de su meta, y por tanto suma 0% al ponderador del objetivo correspondiente.

Además se entenderá por no cumplido un indicador cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- No sea posible verificar los valores reportados por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de sus medios de verificación.
- Los valores informados en aplicativo dispuesto por DIPRES no correspondan con los señalados en medios de verificación.
- Los valores informados en los medios de verificación sean inconsistentes (con información del mismo Medio de Verificación o con información que contengan otros Medios de Verificación), presente errores y/u omisiones.
- Los valores informados no correspondan al alcance y/o periodo de medición comprometido en la meta
- Las razones de incumplimiento no correspondan a causas externas calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro.
- ii. <u>Indicadores con mínimo de cumplimiento de 100% si mide correctamente.</u>

Se entenderá cumplido cada indicador, si está correctamente medido al 31 de diciembre de 2020 y cumple con todos los requisitos técnicos establecidos. Por lo tanto, dicho cumplimiento tomará valores de 0% o 100% por indicador.

- 9. Se entenderá que hay error cuando se presente al menos, una de las siguientes situaciones:
 - a. Error de omisión: Los archivos de medios de verificación que no corresponden al indicador, se encuentran incompletos, total o parcialmente en blanco, ilegibles, con correcciones y/o enmiendas que no hacen posible verificar los valores.
 - b. Error de inconsistencia: La información de los medios de verificación presenta diferencias en su propio contenido y/o con lo informado en la aplicación web de DIPRES, de las Redes de Expertos y/o con otras fuentes oficiales.
 - Error de exactitud: La información presentada no corresponde al alcance y/o al periodo de medición definido para el indicador.

Para cada indicador cumplido o parcialmente cumplido, informado con error durante el proceso de evaluación, se descontará un 10% de la ponderación establecida por la Superintendencia del Medio Ambiente, para el respectivo indicador en la formulación de las Metas de Anuales de Gestión.

Una vez concluido el proceso de evaluación, se procederá a efectuar el cálculo de dicho descuento, para finalmente determinar el cumplimiento global de los indicadores y de los Objetivos de Gestión.

10.El análisis de causa externa calificada y no prevista que invoque la Superintendencia del Medio Ambiente para justificar el incumplimiento de las metas de gestión, se realizará en función del mérito de cada caso, debiendo estar fundamentado el efecto que el factor externo tiene en dicho incumplimiento. Asimismo, deberá cuantificar la incidencia del factor externo, o efectuar una aproximación si aquello no fuere posible.

Sólo se considerará en el análisis del incumplimiento de un objetivo de gestión la existencia de causas externas calificadas y no previstas que limiten seriamente el logro de los objetivos de gestión, tales como

hechos fortuitos comprobables, catástrofes y cambios en la legislación, como también las reducciones presupuestarias externas al Ministerio del Medio Ambiente, siempre que afectaren ítems relevantes para el cumplimiento de las metas de gestión ligadas al desempeño, resultados y calidad de servicio.

11.El proceso de formulación de las Metas Anuales de Gestión institucional de la SMA se efectuará en la aplicación dispuesta por la Dirección de Presupuestos, con acceso restringido en su sitio web www.dipres.cl (ingreso mediante nombre de usuario y contraseña), garantizando la privacidad y seguridad de la información presentada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA" ...

TERIO DEARGENTAS CHMIDT ZALDÍVAR MÍNISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

MINISTRA

GNACIO BRIONES ROJAS

MINISTRO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA UAC/OFICINA DE PARTES

16 DIC 2019

DIGITALIZADO

MINISTERIO DE HACIENDA UAC/OFICINA DE PARTES

19 DIC 2019

DIGITALIZADO

MINISTERIO DE HACIENDA UAC/OFICINA DE PARTES

18 DIC 2019

DIGITALIZADO